

1
2
3
4
5
6
7

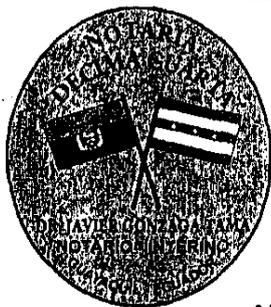
**ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA OSLOTELS S. A.-**

CAPITAL SUSCRITO: USD\$5,000.00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy jueves treinta y uno de mayo del año dos
10 mil doce, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y**
11 **Notario Interino Décimo Cuarto de éste Cantón**, comparecen el señor
12 **PEDER JACOBSON CONNOR**, por sus propios y personales derechos, quien
13 declara ser de estado civil casado y ejecutivo; y, el señor **ERIK RUSSELL**
14 **JACOBSON SMITH**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser
15 de estado civil casado y ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de
17 Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y
18 contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación
19 personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto,
20 naturaleza y resultados de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN**
21 **SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
22 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
23 minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
24 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
25 Constitución de una Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
26 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
27 celebración de esta escritura pública, por una parte el señor **PEDER**
28 **JACOBSON CONNOR** y el señor **ERIK RUSSELL JACOBSON SMITH**, los



1 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de
2 civil casados, domiciliadas en esta ciudad; y, manifiestan su voluntad de
3 constituir una Sociedad Anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La
4 Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de
5 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a
6 continuación se expresan.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OSLOTELS**
7 **S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y**
8 **NACIONALIDAD.-** La denominación objetiva de la Sociedad Anónima es
9 **OSLOTELS S.A.** La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es dedicarse al fomento y
11 desarrollo del turismo receptivo; interno e internacional contribuyendo a la
12 conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento de los recursos y
13 atractivos turísticos y su difusión; propiciar el mejoramiento de las actividades
14 turísticas apoyándolas e incentivándolas; coordinar con las instituciones
15 públicas las actividades relacionadas con la protección y seguridad de los
16 turistas; ejecutar y elaborar planes de proyectos de desarrollo turístico-
17 vacacionales dentro y fuera del país; la construcción, compra, venta,
18 administración y explotación con fines turísticos de hoteles- residencias,
19 hoteles-apartamentos, hostales, residencias, pensiones, moteles, hosterías,
20 cabañas, refugios, paradores, albergues. Apartamentos turísticos,
21 campamentos de turismo-camping, ciudades vacacionales; restaurantes,
22 cafeterías, fuentes de soda, autoservicio, bares, discotecas, salas de baile,
23 peñas, centro de convenciones, boleras, pistas de patinaje, centros de
24 recreación turísticas; Agencias de viajes para operadores de turismo; venta y
25 reservación de pasajes para viajes terrestres, marítimos y aéreo nacional e
26 internacional; atención, arreglo y obtención de documentos de viaje. En
27 desarrollo de su objeto y para el cumplimiento de sus fines, la compañía
28 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes.-



1 **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón
 2 Samborondón, Parroquia Tarifa, República del Ecuador. Podrá abrir
 3 sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo
 4 con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.- **ARTICULO CUARTO:**
 5 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta (50) años**,
 6 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
 7 escritura de constitución, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por
 8 resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el
 9 voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del
 10 capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
 11 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **CINCO MIL 00/100**
 12 **dólares** de los Estados Unidos de América, dividido en **Cinco Mil (5.000)**
 13 **acciones ordinarias y nominativas** de un dólar cada una, capital que podrá ser
 14 **aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.** Las acciones
 15 **estarán numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive,** y serán
 16 **firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. Además se fija**
 17 **un capital autorizado de DIEZ MIL 00/100 DOLARES.- ARTICULO SEXTO-**
 18 **REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal de la compañía, la tendrá
 19 el Gerente General, Presidente, y Vicepresidente, en forma individual,
 20 separada e indistinta. Cualquiera de los antes mencionados funcionarios
 21 requerirán de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los
 22 siguientes actos y contratos: **UNO)** celebrar actos y contratos que graven o
 23 enajenen bienes inmuebles; y **DOS)** Para la venta del total del activo y del
 24 pasivo.- **ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía está
 25 obligada a firmar un fondo de reserva legal, equivalente al cincuenta por ciento
 26 (50%) del capital social. Anualmente segregará de las utilidades líquidas y
 27 realizadas un diez por ciento (10%) hasta alcanzar el porcentaje determinado
 28 anteriormente.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Para que la



1 Junta General acuerde válidamente los actos determinados: aumentos o
2 disminución de capital y en general cualquier modificación de los estatutos,
3 habrá de concurrir a la primera Junta General, la mitad del capital pagado.-
4 En segunda y/o tercera convocatoria se deberá atender al artículo doscientos
5 cuarenta (240) de la Ley de compañías. **ARTÍCULO NOVENO: CESION DE**
6 **ACCIONES.-** Los accionistas pueden ceder sus acciones que tienen en la
7 compañía. Dicha cesión o transferencia de acciones deberá inscribirse en el
8 Libro de Acciones y Accionistas, en el cual deberán inscribirse todas y cada
9 una de las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las
10 demás modificaciones que ocurran al respecto sobre las acciones.- **ARTICULO**
11 **DECIMO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos de los
12 Accionistas los señalados en estos estatutos y los determinados en la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS**
14 **ACCIONISTAS.-** Son obligaciones de los Accionistas las establecidas en los
15 estatutos y los determinados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
16 **SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se
17 administrará por: a) La Junta General de Accionistas. b) Gerente General; c)
18 Presidente; d) Vicepresidente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará formada por
20 los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
21 compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos sus
22 miembros.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
23 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
24 compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de
25 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales
26 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para
28 considerar los asuntos especificados en los numerales dos y cuatro del artículo



1 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro
 2 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las
 3 Juntas Generales Extraordinarias de reunirán cuando fueren convocadas. La
 4 convocatoria para las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se hará
 5 con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Deberá
 6 hacerla individualmente el Presidente, el Gerente General y/o el
 7 Vicepresidente, por su propia iniciativa, o a solicitud escrita de un número de
 8 Accionistas que representen por lo menos la vigésima quinta parte del capital
 9 suscrito. La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en
 10 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
 11 compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
 12 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-
 13 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para reforma de estatutos y/o aumento de
 14 Capital, el quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta
 15 General será el de un número de Accionistas que representen la mitad del
 16 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
 17 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
 18 hubiere el quórum se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
 19 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
 20 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
 21 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes. **ARTICULO**
 22 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General, formada por los Accionistas legalmente
 23 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta
 24 General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
 25 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el cincuenta y
 26 un por ciento (51%) del capital suscrito. La Junta General reunirá, en segunda
 27 convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse
 28 así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las



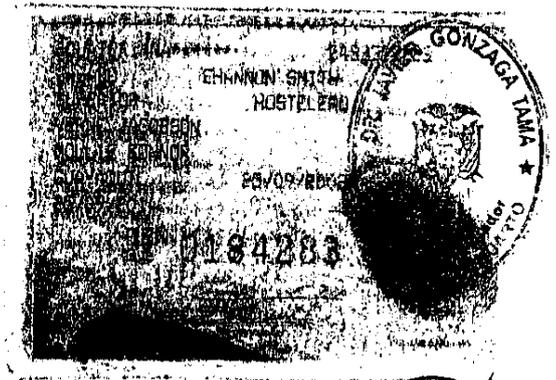
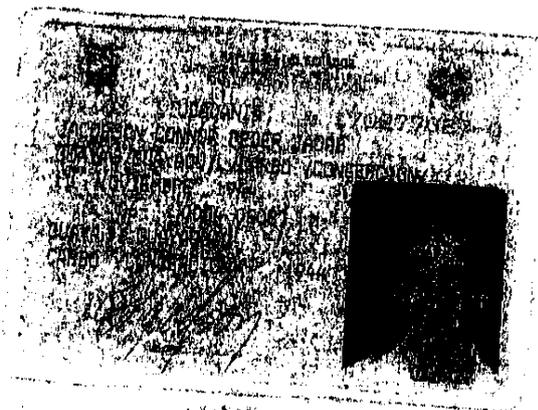
1 excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones
2 de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de
3 votos que represente el cincuenta y un por ciento (51%) por ciento del capital
4 pagado concurrente a la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
5 Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a su falta
6 se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las sesiones actuará
7 el Gerente General de la compañía y a falta de este se designará un Secretario
8 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El acta de deliberaciones y acuerdos de las
9 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta,
10 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
11 Compañías. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y
12 de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
13 la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho
14 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
15 Actas deberán estar debidamente foliadas y podrán ser aprobadas por la Junta
16 General en la misma sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE**
17 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
18 **a)** Nombrar para un período de dos años, remover, conceder licencias, y fijar
19 las remuneraciones de: Gerente General, Presidente y Vicepresidente. También se
20 elegirá un Comisario Principal y Suplente por un período de Un Año. La Junta
21 General de Accionistas les deberá otorgar autorización únicamente para la
22 celebración de los actos y contratos, determinados y de acuerdo a la
23 reglamentación del artículo sexto de los estatutos. **b)** Conocer anualmente las
24 cuentas, el balance, los informes que presente el Gerente General, respecto
25 de los negocios sociales; **c)** Resolver sobre las reformas del contrato social,
26 aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo; Fusión,
27 escisión, transformación, y demás actos societarios que así lo requiera la Ley
28 de Compañías; **d)** Resolver la disolución anticipada y la liquidación de la



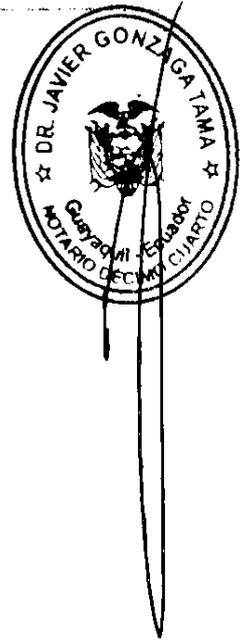
1 sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente
2 e) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del
3 fondo de reserva especial; f) Conocer y aprobar el presupuesto de la
4 compañía; g) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; h)
5 Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no
6 corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente General, Presidente y el Vicepresidente
8 de la compañía serán nombrados por la Junta General para el período de Dos
9 Años y podrán ser o no Accionistas. Podrá ser una persona natural o
10 jurídica.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del
11 Presidente: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b)
12 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y
13 Extraordinarias; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Suscribir en
14 unión del Gerente General los Certificados de aportaciones de la compañía;
15 e) Velar por la buena marcha de la sociedad; f) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Suscribir conjuntamente
17 con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General; y h) Ejercer las demás
18 atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta
19 General. Para celebrar actos y contrato determinados en el artículo sexto de
20 los estatutos, necesitará de autorización de Junta General de Accionistas.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a)
22 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Subrogar al
23 Presidente y/o al Gerente General, cuando haya falta o ausencia de estos; y c)
24 Las funciones administrativas que le encomiende la Junta General de
25 Accionistas. Para celebrar actos y contrato determinados en el artículo sexto
26 de los estatutos sociales, necesitará de autorización de Junta General de
27 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Gerente General de la
28 compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período

1 de Dos Años y podrá ser o no Accionista, persona natural o jurídica.-
2 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General las
3 siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía. **b)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
5 Accionista; **c)** Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y
6 someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; **d)** Convocar la
7 Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria. **e)** Examinar constante
8 y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y
9 ejecutivos cumplan con sus deberes; **f)** Firmar los cheques de las cuentas
10 corrientes bancarias de la compañía; **g)** Manejar bajo su estricta y personal
11 responsabilidad los fondos de la compañía; **h)** Contratar y remover a los
12 ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas;
13 **i)** El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de
14 Accionista, de conformidad con el artículo sexto de los estatutos sociales. **j)**
15 Actuar como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; **k)**
16 Requerirá de autorización de la Junta General para otorgar Poderes
17 Generales; **l)** Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de
18 acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar
19 contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir
20 pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar
21 actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la
22 compañía; **m)** Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; y **n)** Las
23 demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.-
24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCION.-** La compañía
25 se disolverá: **UNO)** Por la expiración del plazo de duración; **DOS)** Por la
26 conclusión de las actividades para la que se estableció o la imposibilidad
27 manifiesta de realizar el fin social; **TRES)** Por pérdida que agota las reservas
28 y demás del capital social; **CUATRO)** Por la fusión por absorción. **CINCO)**





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DEFINICION DE SITUACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
NÚMERO: 1084283
JACOBSON GONNOR PEDER JACOB
QUAYAR QUAYAKUIL
PROVINCIA CANTON
ROSA FUERTE
PARROQUIA
P) PRESIDENTA (Y) O C) JUNTA



INSTRUCCION
 MARCA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL
 VOTANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL
 EMANACIONARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 ZONA
 FECHA DE EXPIRACION
 2019-08-08

REPUBLICA DE ECUADOR
 N. 0910178643
 CON
 17-17
 LANA


DR. JAVIER GONZAGA TAMAYO
 NOTARIO
 GUAYAS
 ECUADOR
 DECIMO CUARTO

REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

0910178643
 CÉDULA

347-0011
 NÚMERO

JACOBINA ANTHONY ERIN RUSSELL

GUAYAS
 PROVINCIA
 ROSARIO
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTÓN

ZONA

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433473
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2012 11:11:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OSLOTELS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

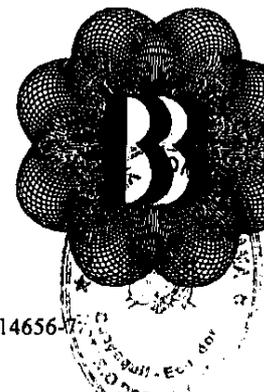
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KCO14656-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **OSLOTELS S.A. XXX**

La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JACOBSON CONNOR PEDER JACOB	\$249.75
JACOBSON SMITH ERIK RUSSELL	\$0.25
TOTAL	\$1,250.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

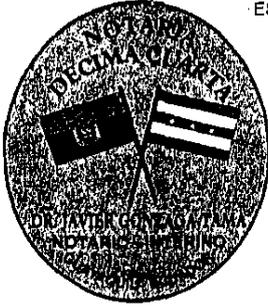
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO DE 2012

Maria F. ...
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005921



1 Por el traslado del domicilio social a país extranjero; **SEIS)** Por cualquier otra
2 causa legal. Disuelta la compañía se procederá en la forma prevista en la Ley
3 de Compañías y su reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
4 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas que acuerde la liquidación y
5 disolución, podrá designar uno o más liquidadores, si no lo hiciere se
6 encargará de este procedimiento el Gerente General. La liquidación de la
7 compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de
8 Compañías y a las normas especiales para las compañías de esta especie.
9 Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas la Junta General y
10 a falta de esta determinación serán las que señale la Ley.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de
12 la siguiente manera: a) El señor **Peder Jacobson Connor**, ha suscrito cuatro
13 mil novecientos noventa y nueve (4.999) acciones de un dólar cada una y ha
14 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
15 efectivo, esto es la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**
16 **75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b) El señor
17 **Erik Jacobson Smith**, ha suscrito una (1) acción de un dólar y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de la acción en dinero efectivo, esto es la
19 cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Todo conforme consta en el certificado de integración
21 del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo
22 en **veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el**
23 **Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.-**
24 **CLAUSULA CUARTA:** Cualquiera de los accionistas podrán convocar a la
25 primera Junta General de Accionistas. Los accionistas suscriptores están
26 facultados para emitir los certificados provisionales de acciones. **CLAUSULA**
27 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** El Abogado Alfredo Ledesma Cornejo y/o Ab.
28 Alfredo Ledesma Ginatta, queda autorizado a realizar las gestiones de aprobar



1 ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la constitución de esta
2 compañía. Cualquiera de los accionistas de la compañía, se encuentran
3 facultados para retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta
4 integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General
5 accionistas. Se agregan los siguientes documentos habilitantes: a) Cuenta
6 Integración de Capital; b) Aprobación del nombre expedida por
7 Superintendencia de Compañías.- Agregue Usted Señor Notario, las demás
8 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- **Abogado**
9 **ALFREDO LEDESMA GINATTA, Registro número mil sesenta y tres.-**
10 (Hasta aquí la minuta transcrita).- Queda agregado al Protocolo formando parte
11 del mismo el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital; absolucón de
12 denominaciones extendida por la Superintendencia de Compañías; y, copia de
13 los documentos de identificación.- En consecuencia las otorgantes ratifican y
14 aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la
15 minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que
16 surta sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los testimonios que de
17 esta escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin y
18 en alta voz, por mí el Notario a las comparecientes, estas la aprueban en todas
19 y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
20 conmigo.- Doy fe-----



21
22
23 f). PEDER JACOBSON CONNOR

24 C. C.: 1702770270

/ C. V.: 346-0011

25
26
27 g). ERIK JACOBSON SMITH

28 C. C.: 0910176643

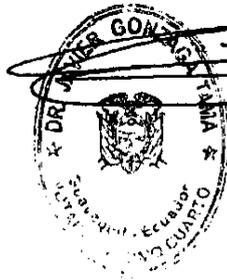
/ C. V.: 347-0011

10 EL NOTARIO

SE OTOR-



GO ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPANÍA OSLOTELS S.A.

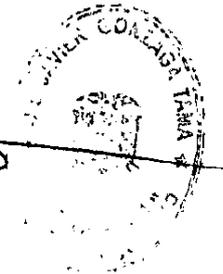


De JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil.



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRAS A) y C) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.12.0003285, DICTADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA OSLOTELS S. A., OTORGADA EL DÍA JUEVES 31 DE MAYO DE 2012, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL - GUAYAQUIL, 27 JUNIO DE 2012.-

Dr. Javier Gonzaga Tama



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 3127

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

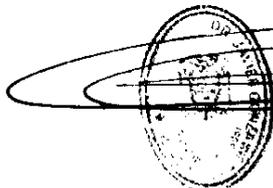
1.- Con fecha Diecinueve de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3071 a 3082 con el número de inscripción 480 celebrado entre: ([OSLOTELS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0003285] de fecha [Veintidos de Junio de Dos Mil Doce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Ab. LUIS TORRES NARANJO

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 10 fojas, es igual al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado
Guayaquil, 21 MAYO 2014



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0016418

Guayaquil, 22 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OSLOTELS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

 MSDM/evm